

Señores Electores En la Ejecucion & los nombram^{tos} dichos
Sabido Concejidos En esta Junta^{da}, & los Regidores
nombrados Electos, los dichos Señores Electores se le
cantaron & sus Escritos, & se le puso En posesion En
puerto de Luján, Sabido de los dichos nombram^{tos}, &
aceptaron & juraron En forma debida & dejaron cum-
plir con la obediencia & sus ofizios defendiendo
a ambas Mage^{des}, & esta Villa En su Jurisdiccion En
todos los pleitos pendientes, & que sobre vengyan de-
fendiendo En todo nuestra Santa fe Catholica & la
pureza & limpieza & la Virgen Maria Madre del
Señor nuestra Señora Imixaran En todo & por todo, por la
Paz & quietud & de la Rep^{ta}, & bien comun & de como, se
se puso En Posicion quida & pacifica^{de}, & se dio
En puerto de Luján To 18^{mo}, de 1764 =

Los Señores Electores acordaron que para que no ayga
diferencia En los asuntos, & que cada uno se suende, & se
le accuse se hechen suertes, por deducir, & por ende, se en-
treg^o, oculta para que dichos Señores, & cada uno de ellos goze
& de la Preferencia En los asuntos =

Procediendo dichos Señores Electores En esta Eleccion pa-
ra nombrar los demas ofiziales que faltan & se prebieren por
dho Real Prebiterio para el Gobierno de esta Rep^{ta}, & de
Juntos & de una conformidad nombraron por Procurador
Sindico gen^l, a don Gabriel María de Sevilla B^o, de esta Villa el
menor Ench^o, que es^{na}, & veneranda para ello, & miraron
por el bien de esta Rep^{ta}, & sus Vecinos = Sabido Con-
cejidos Concejidos En esta Junta^{da}, por mi C^o, se le hizo dho dize
notorio dho nombram^{to} adho & gobal^l men^l & Procurador
Sindico general & qual & se dio. Duro En forma debida